



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2021

Vista la solicitud que antecede, SE DISPONE:

No se tiene en cuenta las notificaciones arrimadas al proceso como quiera que revisadas, no cumple con las ritualidades de los artículos 291 y 292 del CGP y del Decreto 806 de 2020; ya que se echa de menos el acuse de recibo y o certificación de entrega y la copia de la demanda y anexos necesarios para el enteramiento del mandamiento de pago, proceda a notificarlo debidamente.

Proceda la secretaria a compartir el link de la carpeta conforme al auto 18 de marzo de 2021 y a gestionar los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2021-146
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

110 Hoy 20 de agosto de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9185a42e81c149572bef8affc37605b15e4d35793c804d892b6ae6e7f51d61c9

Documento generado en 19/08/2021 10:53:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>